



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: S 2020060009636

Fecha: 08/04/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 2020060009102 DEL 31 DE MARZO DE 2020, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PRECIO DE FACTURACION DEL ALCOHOL ANTISEPTICO PARA LAS ENTIDADES DE SALUD Y OTRAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONAVIRUS – COVID-19”

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia es una dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, que tiene como misión Generar ingresos al Departamento de Antioquia, liderando el mercado, a través de la producción y comercialización de licores bajo criterios de responsabilidad social.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud categorizó el COVID-19 como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus.

Que el Gobierno Nacional, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.

Que mediante el Decreto No. 2020070000967 de marzo 12 de 2020, se declaró la emergencia sanitaria en todo el Departamento de Antioquia, con el objeto de adoptar medidas sanitarias y de policía para contener la propagación del virus SARS CoV 2, generador del COVID-19, y poder atender a la población que resulte afectada.

Que mediante Decreto No. 2020070000984 del 13 de marzo de 2020, se declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia, de conformidad con la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 2049 del mismo año.

Que a través del Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecología en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo coronavirus.

Que en la actualidad, como consecuencia de la presencia del COVID-19, el Departamento de Antioquia se enfrenta a un grave riesgo a la salud y la vida de las comunidades del territorio.

Que el INVIMA declaró el alcohol antiséptico como Vital no disponible.

Que con el ánimo de aportar a la superación de la emergencia sanitaria, algunos proveedores de insumos se vincularon a la producción de alcohol antiséptico; través del suministro gratuito de tapas, etiquetas, envases y cajas master.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 2020060009102 DEL 31 DE MARZO DE 2020, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PRECIO DE FACTURACION DEL ALCOHOL ANTISEPTICO PARA LAS ENTIDADES DE SALUD Y OTRAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONAVIRUS – COVID-19”

Que el día 31 de marzo de 2020, fue expedida la Resolución No. 2020060009102, mediante la cual se establece el precio de facturación del alcohol antiséptico para las entidades de salud y otras entidades gubernamentales, en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus.

Que se hace necesario modificar el acto administrativo referido, en el sentido de centralizar la entrega del producto requerido por entidades de salud, seguridad, justicia y otras instituciones que se consideren prioritarias para la atención de la emergencia a través del Departamento Administrativo para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres (DAPARD), en el marco de las funciones determinadas en la Ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 2020060009102 del día 31 de marzo de 2020, el cual quedará así:

“ARTICULO PRIMERO. Fijese el precio neto de facturación para el producto que se destinará a las Entidades del sector salud, seguridad, justicia y otras instituciones a través del Departamento Administrativo para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres (DAPARD), así:

REFERENCIA	PRESENTACION	PRECIO LISTA
Alcohol Antiséptico 70°	375 ml	\$ 1.882
Alcohol Antiséptico 70°	750 ml	\$ 3.207

ARTICULO SEGUNDO: Deróguese el artículo segundo de la Resolución No. 2020060009102 del día 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese lo resuelto a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda y de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquía, encargados de efectuar control, despachos y ventas del referido producto.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ
Secretario General

JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
Gerente